EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representado por el Señor Teniente de Navío **ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.839.520 de Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante orden administrativa de personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional como **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DMBOG** y acta de posesión No. 003 del 10 de diciembre de 2024 expedida por el JEFE DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, Resolución de Delegación No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte la firma **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**, con NIT **901.700.170** Representada legalmente por el señor **JHON ALEXANDER RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.062.813** expedida en Villavicencio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la primera modificación al contrato de prestación de servicios No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ** el día 04 de abril de 2025, a través de la plataforma SECOP II suscribió el contrato de prestación de servicios No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025 cuyo objeto es la "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR (ININRIDA Y REGIONAL CENTRO), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)." **b)** Que, el plazo de ejecución está pactado hasta el 31 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero. **c)** Que, el contrato fue suscrito por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 60.000.000,00 M/CTE) **d)** Que, el presente contrato fue respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9225 de fecha 04 de febrero de 2025 por el rubro SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 y Registro Presupuestal No. 10125 de fecha 04 de abril de 2025. **e)** Que, mediante oficio de fecha 09 de julio de 2025, la supervisora del contrato No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025 solicita al contratista aceptar la modificación al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero. **f)** Que, mediante oficio de fecha 09 de julio, el contratista E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER acepta la modificación al contrato No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025. **g)** Que, mediante ponencia de fecha 20 de agosto de 2025 la señora Capitán de Fragata LUZ STELLA RICO GALVIS, en calidad de Gerente de Proyecto y la señora Teniente de Corbeta PRIETO VÉLEZ LIZETTE PAOLA, en calidad de supervisora del contrato, solicitan modificar el contrato No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero. **h)** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración." **i)** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA-: PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**, el contratista se compromete a modificar los amparos y valores en la Garantía Única de CUMPLIMIENTO No. 3000695, con la aseguradora PREVISORA SEGUROS y la póliza RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES No. 1004692 con la aseguradora PREVISORA SEGUROS, de acuerdo con la presente modificación **CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1.** Oficio de fecha 09 de julio del 2025, mediante el cual el supervisor solicita al contratista la modificación del contrato. **2.** Oficio de fecha 09 de julio de 2025, mediante el cual el contratista acepta la modificación del contrato en las condiciones señaladas **3.** Ponencia de fecha 20 de agosto del 2025 suscrito por la señora Capitán de Fragata LUZ STELLA RICO GALVIS, en calidad de Gerente de Proyecto y la señora Teniente de Corbeta PRIETO VÉLEZ LIZETTE PAOLA, en calidad de supervisora, mediante la cual solicitan al Jefe de la División Administrativa adelantar la modificación al contrato No. 044-ARC-DISAN-DMBOG-2025. **CLÁUSULA CUARTA:**

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que se verifique y se apruebe en la Plataforma SECOP II por las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones del contrato principal seguirán vigentes.